

RAD. 2019-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: PEDRO PALACIOS AREVALO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo en el que la Corte Suprema De Justicia, Sala de Casación Civil, nos notificó del fallo proferido por la Honorable Magistrada HILDA GONZALEZ NEIRA. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 22 de febrero de 2023.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00129-2019.-

Revisado el anterior informe secretarial procede el Juzgado SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD a obedecer lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en el sentido de dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por este Despacho, en lo que a la entrega del título judicial respecta.

Pues bien, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo emitido por la honorable Corte Suprema De Justicia, Sala de Casación Civil, dentro de la impugnación de tutela con radicación STC1300-2023, bajo la radicación interna N° 08001-22-13-000-2022-00976-01, de fecha 16 de febrero del 2023, este Juzgado acatará lo ordenado en la providencia mencionada en la que en su resuelve se dictó lo siguiente:

*"En consecuencia, **SE ORDENA** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, Atlántico, que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, tras dejar sin valor ni efecto el auto de 29 de noviembre del 2022, en lo que a la entrega del título judicial respecta, resuelva nuevamente la solicitud que en ese sentido elevo el actor."*

Observado lo explicado en párrafo anterior, el secuestre designado dentro del presente proceso doctor JOSE REYES MERIÑO, mediante solicitud enviada al correo electrónico solicita se le haga entrega del título judicial por concepto de honorarios, a lo cual este Operador judicial accederá, teniendo como precedente lo dictado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en la parte motiva y resolutive del fallo emitido dentro de la impugnación de tutela referenciada anteriormente.

En consecuencia, este juzgado ordenará dejar sin efecto y valor el numeral segundo del auto de fecha 29 de noviembre del 2022, y en su lugar dispondrá se ordene la entrega del deposito judicial consignados a ordenes de este juzgado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCO DE BOGOTA contra PEDRO SALAZAR AREVALO, SOCIEDAD JPS3 y ANA SALAZAR GAMBOA, radicado bajo el N° 2019-0129, por concepto de pago de honorarios al secuestre JOSE REYES MERIÑO, que, según volante de consignación expedido por el banco Agrario de Colombia, y allegado por el solicitante el titulo corresponde al # 412040000604831, quedando incólume el numeral primero del referido auto.

Así las cosas, y por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

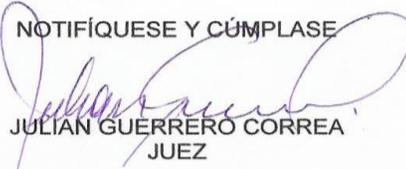
RESUELVE:

RAD. 2019-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: PEDRO PALACIOS AREVALO

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por la honorable Corte Suprema De Justicia, Sala de Casación Civil, dentro de la impugnación de tutela STC1300-2023, bajo la radicación interna N° 08001-22-13-000-2022-00976-01, de fecha 16 de febrero del 2023.

SEGUNDO: Dejar sin efecto y valor el numeral segundo del auto de fecha 29 de noviembre del 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar la entrega del Deposito judicial al secuestre por concepto de pago de honorarios, señor JOSE REYES MERIÑO, que, según volante de consignación expedido por el banco Agrario de Colombia, y allegado por el solicitante el titulo corresponde al # 412040000604831.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.